

# Constitucional del Choco.

11

(NUMERO 17)

Quibdó 15 de marzo de 1836.

(TRIMESTRE 2.º)

Este papel se publica los días 1.º y 15 de cada mes. Se suscribe á él en el despacho de esta imprenta á doce reales el semestre, pagándose adelantado: los números sueltos se venden á real y medio. Los artículos que se remitan para su insercion se ajustarán con el impresor; y en ningún caso se les dará lugar á los que contengan personalidades. Los avisos pagarán al respecto de medio real por cada línea, y la mitad por cada vez que se repitan.

## PARTE OFICIAL.

Extracto de los estados semanales de la tesorería, del 25 de febrero al 8 del corriente.

ENTRADA.	
Existencia anterior	33166 0 3
Producto de papel sellado	38 5 0
Derecho de fundicion	13 4 0
Descuento sobre sueldos y pensiones	19 2 3
Hacienda en común	43 0 0
Remesas de otras cajas	38 3 0
Derecho de hipotecas y registros	1 4 1
Producto de aguardiente de caña	3 5 1
Quintos de oro	16 0 0
Producto de correos	6 0 0
Idem de tabacos	1391 7 1
<b>Suma</b>	<b>34768 3 1</b>

SALIDA.	
En sueldos civiles	281 0 0
En idem de hacienda	168 0 0
En idem militares	215 0 0
En idem de marina	120 0 0
Remitido á la tesorería gral. en barras de oro	224 0 0
Idem á la idem en dinero por cuenta de la octava parte del derecho de importacion	1108 7 0
A la media batería de artillería que guarnece esta provincia á cuenta de su haber en el presente mes	115 5 0
Al cuadro veterano de la guardia nacional	37 0 0
Gastos en esta fundicion	1 0 0
Idem en el arriendo de la casa que sirve de administracion principal de correos	6 0 0
Idem en el alumbrado del cuartel en el mes próximo pasado y el presente	6 0 0
Enterado al tesorero de rentas provinciales por el 1 por ciento del derecho de comercio	603 2 1
Suplido á la admon. principal de correos	0 2 1
Pagado al anotador de hipotecas y registros	3 5 1
Existencia	31877 7 1
<b>Suma igual</b>	<b>34768 3 1</b>

Nota.—La expresada existencia consiste en 148 pesos en oro, en polvo, 8456 pesos 7 1/2 reales en dinero, y 23273 pesos en pagarés.

Número 46.—República de la Nueva Granada.—Gestura política del cañon del Atrato.—Quibdó 12 de marzo de 1836.—Al Sr. Alcalde parroquial de Bebará.

El 18 del mes próximo pasado fué turbado en Medellín el orden público por un sacerdote revol-

tos que aconseja descaradamente la rebelion, y es el presbítero José María Botero. El orden fué restablecido en ménos de una hora; pero como el cabecilla y sus cómplices han fugado, es por lo ménos posible que se encaminen á refugiarse en esa parroquia, limítrofe con la provincia de Antioquia, y por tanto prevengo á V. que de acuerdo con las demas autoridades parroquiales, se pongan en constante vigilancia hasta que se sepa de positivo que el reo principal y los demas conspiradores han sido capturados por alguna otra autoridad; y si ocurriese que el mencionado reo, ó cualesquiera de sus cómplices se han dirigido á esa parroquia, procederá V. á su aprehension, manteniéndolos con la mayor seguridad y dándome cuenta.

Dios guarde á V.—Rafael Conto.

## PARTE EDITORIAL.

### ASONADA EN MEDELLIN.

Se salió el doctor Botero con la suya: hizo su conspiracion en Medellín. En el número 15, bajo el epigrafe de *El loco por la pena es cuerdo*, dimos idea de los varios impresos altamente sediciosos publicados en Medellín por este falso profeta; mas nunca creimos tener que poner en conocimiento de nuestros lectores que á la publicacion se hubiera seguido la conspiracion á mano armada, ni mucho ménos que este gazmoño, que afecta no pensar mas que en lo eterno, tuviese fuertes ganas de mando temporal. Sin embargo: así nos equivocamos en nuestros juicios, como lo vamos á convencer con la siguiente narracion.

Acusados los impresos por el agente fiscal, y seguido un juicio en que el padre espiritado vomitó torrentes de iniquidad excitando á la conspiracion, maldiciendo como quien tiene al diablo enredado en las tripas, manchando los lechos de las esposas hauradas, y en fin dejando salir por la sacrilega boca cuanto veneno puede abrigar el corazon mas corrompido, y arrojando á borbolones palabras impuras por esa misma boca por donde un momento antes habia entrado todo un Dios de caridad y de mansedumbre; despues de todo esto, y de observadas las formalidades de la ley, fué condeado por cada libelo á seis meses de prision y trescientos pesos de multa. Fué pues Mahoma á la cárcel, é implorando desde ella el favor de la inocencia, de la ignorancia y del fanatismo, derramando el

reconocido, coran de sus impresos y cartas incendiarias, reunido en la plaza de Medellín hasta unos ochocientos hombres, o fanáticos, o salvajes, o salvajes, o salvajes, que gritaban: *Viva la religión, viva el doctor Botero*; salió al balcón de la casa al profeta contrachecho; y tomada razón del número de la gente, de su determinación, y de la fuerza de los hereges, ó del gobierno, (que para él es lo mismo), propuso tratados para que se le entregara el mando, á cuyo fin dirigió al Gobernador de los hereges el siguiente oficio:

"Medellín febrero 18 de 1836.—Al señor Gobernador de la Provincia.—Señor, la divina justicia ha desenvainado ya su espada para vengar las innumerables y grandísimas injurias que le ha hecho el Gobierno. . . . Pido encarecidamente á VS. que no permita caigan los golpes sobre esta provincia, y que para ello se digne VS. de entrar en tratados con el partido que defiende la gloria de Dios. VS. sabe cuanto me aprecian estos pueblos y cuanto amo yo á todos los hombres".—Dios guarde á VS.—José María Botero.

Llegando su embajador, ya salía del cuartel el benemérito coronel Córdova (\*) con una partida de treinta y seis hereges á reprimir el tumulto. El Gobernador y el jefe político se adelantaron, y en la plaza intimaron á los amotinados que obedeciesen á la autoridad y se retirasen, lo que hicieron unos; y los demás con gritos de sedición la desconocieron, alentados por las exhortaciones del padre conspirador, que había hecho púlpito de las galerías del edificio: con esto torzaron las puertas de la prisión y sacaron al delincuente: á la sazón llegaba el piquete y entonces el caudillo zángano capitaneó su gente en retirada hacia el colegio: los alcanzaron los soldados, opusieron alguna resistencia, y un ligero tiroteo, de que resultaron dos muertos y algunos heridos, bastó para que el general Botero con todas sus huestes se pusieran en vergonzosa fuga (ordinario fin y paradero de los soldados del papa) y el reo se escapó. Durante esta escaramuza algunos partidas intentaron apoderarse del parque; pero habiéndolo hallado defendido no se atrevieron á nada.

El objeto de los sediciosos era tomar el parque, poner en libertad á Botero, y hacerlo dictador; y el plan de éste montar la inquisición, purgar el país por el fuego de todos los que no defendían el Santo Oficio, y la famosa bula de la cena, y mandar á lo dictador. Todo esto parece que lo proyectaba creyendo que el mundo terminaba en el horizonte que él descubre con sus espejuelos, ó suponiendo con su ordinario suponer que á su voz todos los habitantes de las demás provincias de la Nueva Granada nos lanzaríamos en torno de él para que no nos quemara, con más facilidad que lo habían hecho esos ochocientos hombres, de los cuales la mayor parte ignoraban lo que se trataba de ejecutar, habiendo sido engañados unos á pretexto de un jurado, y otros á de un sermón para el que se les invitaba. Basta ya de narración de los crímenes de este indigno sacerdote: vamos á la vindicta pública.

¡Coronel Córdova! ¡Cuán grata va á ser la memoria de este buen jefe á las generaciones venideras! Sus hijos y sus últimos nietos ¡con cuánto placer verán su nombre siempre asociado á las más nobles acciones! La vida de Córdova es una prenda preciosa para los granadinos de todos los tiempos.

El artículo 9.º de la ley de 14 de setiembre del año 11.º, impone la pena de seis meses de prisión y trescientos pesos de multa al autor de papeles de la naturaleza de los de Botero, y ya este artículo se cumplió; pero el 10 de la misma ley dispone que cuando á la publicación de ellos se siga en efecto la rebelión, se juzgue al reo como conspirador; y como el padre Botero y todos los que en efecto sean sus cómplices, están comprendidos en la clase del inciso 3.º del artículo 26 de la ley de 3 de junio de 1833, á que está impuesta pena de muerte en la disposición general del mismo artículo, la vindicta pública no quedará satisfecha hasta que el santo conspirador sea fusilado como todo hijo de vecino, con sus cómplices si los tiene. Tanto mas grave se hace el delito de Botero, cuanto que sus aspiraciones á la rebelión no se han limitado al lugar en que por fin la efectuó, pues ahora por este mismo correo que llegó el 12 de este mes, nos ha rotulado á nosotros, y quien sabe á quienes mas, el papel *Observaciones* 6.º número 1.º, escrito en su prisión, que no les va en zaga en lo incendiario á los demás del mismo puño; y remitir á una provincia de la Nueva Granada un papel en que se exhorta y amenaza á todos los granadinos para que se rebelen contra las legítimas potestades, no es otra cosa que exhortarla y convidarla, especialmente para que por su parte entre en esta misma rebelión.

Tenemos fijos los ojos en las autoridades de Antioquia; y aunque no dudamos de su justo comportamiento en el particular, no parpadeamos esperando la importante decisión: si el doctor Botero con todos sus arrequives sufre la pena de la ley por su horrendo delito, quedará escrito para siempre que es cierto que todos los granadinos son iguales delante de la ley, y que ésta y la Constitución nos garantizan la libertad, la seguridad, y la propiedad: si por el contrario triunfa de ellas, también quedará escrito para siempre que estos derechos preciosos son otros tantos sueños, y la Constitución y las leyes, libros de entretenimientos.

#### CONVENTOS MENORES.

Una ley de Colombia, la de 6 de agosto de 1821, dió el primer paso hacia la supresión de conventos menores, dedicando sus bienes, principales y rentas, que empleados así no eran de ningún provecho á la República, al sostenimiento de colegios y casas de educación, cuya necesidad y utilidad se nos dispensará de demostrar por demasiado conocidas: otras leyes colombianas, 4 de marzo y 7 de abril de 1826, corroboraron la que dejamos citada; pero tres decretos dictatoriales, 10, 11, y 30 de julio de 1826, que las contrarioron, nos hicieron retroceder de las ventajas que debíamos promovernos de la estinción de aquellos establecimientos porque los religiosos interesados en su sostenimiento, procediendo según el adagio vulgar de gozar del sol mientras dure, se dieron prisa á rellenar los conventos, libres ya del embarazo que les ponía el artículo 1.º de la referida ley de 4 de marzo, que fijó para el noviciado una edad en que ya uno no es novicio por lo mucho que abrimos los ojos á los veinticinco años. La Convención granadina, deseosa de atajar la corriente de estos males, también se dió prisa á poner el remedio, y en efecto por ley de 13 de enero, y decreto de 2 de abril de 1832, declaró

en su fuerza y vigor las leyes expresadas. En fin cinco disposiciones legislativas han tratado de hacer todo el bien que se ha podido sobre este particular, pero lo cierto es que la cosa marcha lentamente, porque el interés personal, mas astuto que todos los legisladores, ha sabido hallar el secreto de perpetuar los conventos al través de los obstáculos de la edad y del número de religiosos que se requiere por la ley; pues cuando apenas va faltando número en alguna comunidad, se proveen en tiempo del convento vecino que los tiene de sobra, y este los manda, ó bajo la reciproca, ó gratis, ó en calidad de devoción. Pero lo que hace mas invisible el fin de este ingenioso círculo, es que cuando el género escasea en la Nueva Granada, se permiten hasta enviar á buscarle en una república vecina, y encargan padres aun mas de lo que es menester, según se nos ha asegurado que ha sucedido en uno de los conventos de la antigua provincia de Popayan, en donde se han suicidado con dos ó tres religiosos que sobraban en el Ecuador; cuya trampa no nos parece muy legal, porque los conventos son granadinos, y si se pudieran admitir dos ó tres extranjeros en uno de ellos, se podrían admitir cuatro, cinco, seis y siete; y si se pudieran admitir todos estos, también se podrían admitir ocho ó mas, y entónces incurriamos en la inconsecuencia de admitir un todo granadino compuesto de partes extranjeras.

Nuestros legisladores de 1836, nos harian un señalado favor en decretar de una vez la supresion absoluta de los conventos, con la sola excepcion de los hospitalarios, ó por lo ménos en tomar las medidas convenientes para que no se pueda eludir la benéfica intencion de la ley. Entónces seria muy provechoso, despues de ser muy justo, el que estos sacerdotes incongruos se destinasen, para que tuviesen de qué vivir decente y honestamente, á los muchos curatos vacantes que abundan en la República, y que no se puedan proveer de párroco, según la expresion de uno de nuestros reverendos obispos, por la suma escasez de eclesiásticos capaces; cuya circunstancia contribuye á hacer urgente la supresion absoluta, si no es que ella sola basta para que se reconozca esta urgencia. Esta destinacion lo repetimos, seria de rigurosa justicia, porque despues que estos hombres han empleado sus mejores años en la vida de los santos, no habiendo podido ni debido cuidar de recursos para esperar la vejez, de repente se encontrarían sin con qué subvenir á las primeras necesidades de la vida humana.

En cualquier caso seria de gran provecho entender los límites de la aplicacion que hoy se hace de estos intereses; pues una provincia puede tener mas fondos de los que en realidad necesita para el sostenimiento de sus colegios y escuelas bajo un pie bastante bueno, mientras que en otra faltan absolutamente. Justamente el Chocó no tiene mas que lo que puede suministrar un vecindario pobre y muy pobre; y mientras que se ha pasado siglos enteros sin una sola escuela, ha tenido la indiscrecion de estar contribuyendo con gruesísimas sumas sacadas periódicamente por via de limosna, que han ido á aumentar la superfluidades, opulencia y riquezas de algunos conventos suprimidos y por suprimir; de cuyos enséres seria muy justo y muy razonable hacerle partícipe, separando algo para que siquiera en los últimos nietos cayera algun provecho de la incesante prodigalidad de los abuelos.

## AL CONGRESO.

El dia 1.º del corriente mes se habrá reunido esta respetable asamblea, conforme á la Constitución, bajo las circunstancias mas propicias que puede apetecer el patriotismo desinteresado.

Hace como tres años que los señores Agustin Angel y Juan Ramirez elevaron al Poder ejecutivo una solicitud sobre que se les concediese privilegio para la apertura del camino de Lloro á Andagueda en que tanto se interesa el tráfico de este canton con el de Cartago en la provincia del Cauca. El Poder ejecutivo (no podemos quejarnos) acudió en esto tan diligente y puntual, que sin pérdida de tiempo hizo la publicacion en la Gaceta y que pasase la solicitud al cuerpo legislativo. El señor Secretario del interior no ha manifestado ménos interés, y ha recordado este negocio á los congresos pasados; pero no se sabe qué fatalidad persigue á estos lugares, y la solicitud ha ido pasando en silencio de una en otra legislatura, á pesar de la sencillez del asunto y de la indudable urgencia é importancia de su resolucio. Tal vez los empresarios tendian preparada alguna otra solicitud no ménos provechosa, y habrán desistido de ella, porque la pesada consideracion de que hay que aguardar tres ó mas años para ver resuelta una cosa tan sencilla, da al traste con el espíritu de empresa y hace desmayar al ánimo mas constante. Despues de la paz, no hay otra cosa que importe mas á la prosperidad de un pueblo, que el fácil tránsito y comunicacion de un poblado con otro para que se cambien y esporten sus producciones á poca costa, y con ello se avive la accion del comercio, que es causa inmediata de la introduccion de instrumentos, y de la propagacion de aquellas nociones que debemos al comercio trato con las demas gentes, con lo cual se va consiguiendo sin sentirlo el mejoramiento de nuestros trabajos. Séanos, pues, permitido llamar la atencion de nuestros legisladores, y suplicarles que no desdénen por mas tiempo fijarnos un momento la vista y despachar favorablemente una cosa que mas interesa al comun de las dos poblaciones y á la generalidad de los transeúntes, que á los mismos peticionarios.

## CAMINOS.

Se nos ha asegurado que los señores José María Palomeque y Pedro Portillo, de la ciudad de Cartago, han solicitado ó van á solicitar del Congreso de 1836 privilegio para la apertura del camino por donde se comunican este y aquel canton hasta ponerle en la perfeccion que se requiere para el tránsito de bestias cargadas. Imparta la empresa al comercio mútuo de las provincias de Cauca, Buenaventura, Popayan y Chocó, y todavia aun mas, si es posible, al comercio extranjero que las primeras hacen por la última. Abierto este camino, muy pocas son las producciones del antiguo departamento del Cauca que no puedan sufrir el gasto de su conduccion á esta plaza, y con ello al paso que las provincias agricultoras no se verán en la dura alternativa de tener que fijar límites á sus labores, ó ver malograrse los frutos por falta de consumo, la del Chocó disminuirá sus gastos y dará algun valor á muchas de sus producciones naturales que hoy no la tienen.

Rogamos encarecidamente á nuestros representantes que tomando en consideracion la magnitud

de estas ventajas, nos despachen en la presente sesión la solicitud indicada, si fuese cierta que ha sido elevada.

## EL CORREO DE NÓVITA.

### DESORDEN INAUDITO.

Por cartas de personas fidedignas de aquella ciudad, dirigidas á otras de esta plaza, nos hemos informado de algunas ocurrencias graciosamente escandalosas que acaban de tener lugar entre los primeros magistrados del orden judicial en aquel cantón. Daremos un extracto.

Estando en audiencia pública en el archivo los señores Jueces de primera instancia, Alcalde del distrito, y Jueces parroquiales, con acompañamiento considerable de individuos que agitaban sus respectivos asuntos particulares, el Juez 1.º, que diz que se hallaba entre dormido y despierto, mandaba á la cárcel á un hombre, al parecer con injusticia: éste le replicó que el señor Juez no estaba en estado de oír demandas; y subiendo ya de punto la bilita del Juez con semejante observación, mandó que por añadidura fuese también á la cárcel una hermana del observador, muda y pacífica espectadora del suceso. No era fácil ejecutar esta prisión sin malas resultas: ella y algunos vocablos, que nunca deben ponerse en papeles públicos, y que cruzaban entre magistrados y particulares, fueron aumentando poco á poco la grita hasta tal punto, que el archivo de Nóvita quedó como por encanto transformado en un momento en el campo de Agramante: el Juez 1.º retaba, clamaba el escribano, desesperaban los demás empleados, y los particulares denostaban á todos. Al fin se hizo oír una vez en medio de esta barauanda; y como un abismo trae otro, era la vez del Juez 2.º que los puso á todos en paz mandando á la cárcel al Juez 1.º, que por su parte daba y recibía pescozones, haciendo resistencia, hasta que fué puesto en el fatal alojamiento de puño y letra de sus propios subordinados los funcionarios parroquiales, que en persona le condujeron á la prisión. Pero lo más curioso, lo más escandaloso, y que al mismo tiempo puede hacer reír al más cejijunto, es que á las dos horas, habiendo tenido el Alcalde que abrir la cárcel, el Juez preso trató de fugarse, y encontrándose sin pensarlo con su Carcelero, se amparó de la nave de la puerta. Aquí una nueva lucha, el Juez se agarraba hasta con los dientes, y el Carcelero que es un chapeton forzudo y ágil, tiraba del Juez sin misericordia, ya por las pies, ya por la cintura, ó por los brazos, hasta que apareció un funcionario de la Parroquia que prestó auxilio al Carcelero, y volvió el Juez á su prisión mal de su grado. ¿Habrá ejemplo de una cosa como ésta?

Nuestras leyes municipales nos han puesto en esta dura estrechidad, porque: ó quedan los vecinos del San Juan sujetos á tener que buscar los jueces ordinarios á tanta distancia como hay de Nóvita á Quibdó, ó tienen que echar mano de los más infelices labradores y artesanos para poder sostener el turno de la multitud de destinos que ellas han creado. ¿Y qué remedio? Ya lo dijimos en el número II de este periódico: suprimir el Concejo del San Juan y poner dos jueces cantonales. La Cámara de provincia quiso hacer esta supresión, porque vio que era imposible sostener aquel Concejo; pero dejó de hacerla porque

no habiendo en la ley cómo dejar los dos jueces, era todavía peor hacer carcer á aquellos vecinos ários de los recursos de primera instancia, que dejarlos en la necesidad de presenciarse de cuando en cuando pescozones judiciales llenándose las plazas hasta con los peones canoeros en el último caso. Estos inconvenientes merecen bien la atención de la presente legislatura y demandan pronto remedio. De otro modo un día más que otro (que tal vez no será muy tarde) tendremos aquí la noticia de que todas las autoridades y ciudadanos de Nóvita están presos: el Juez 1.º, de orden del 2.º; el Juez 2.º y el Gefe político, de orden del Juez 1.º; los Jueces y Alcalde parroquiales, de orden del Carcelero; y éste y los ciudadanos, de orden del Alcalde parroquial.

### NOTICIAS ESTRANGERAS.

Por carta de persona autorizada y fidedigna, escrita en Cartagena con fecha 20 de enero, hemos tenido la tristísima noticia de que un incendio en Nueva York ha arrebatado á nuestros hermanos del norte el valor de sesenta millones de pesos, ignorándose hasta ahora las desgracias de otro género que naturalmente habrán acompañado á ésta.

Una goleta que había llegado el 19 de Jamaica, la portadora de ésta noticia, lo fué también de la del rompimiento entre los Estados Unidos y la Francia, de que se hablaba en los papeles de la Isla, según los cuales está muy cerca esta guerra. Una escuadra bastante considerable ha venido de Francia á la Martinica: el Cónsul norteamericano recibió orden de dejar el territorio francés, y ha llegado á Londres.

### CONCEPTO SOBRE LA NUEVA GRANADA.

Es muy satisfactorio para la Nueva Granada ver usar su nombre en los papeles extranjeros siempre unido á las palabras *tranquilidad, prosperidad, orden*. El *Noticioso* de ambos mundos del sábado 10 de octubre en Nueva York dice, despues de manifestar que había recorrido las Gacetas de Bogotá sin encontrar en ellas nada de importante, que por las cartas particulares se sabía que gozábamos de tranquilidad, que el comercio empezaba á ravivir, y que artes, industria y educación pública iban mejorando considerablemente. Quiera el Cielo que siempre se diga lo mismo de nosotros, aunque jamás haya en nuestra Gaceta nada de importante.

### AVISOS.

El destino de maestro de escuela de primeras letras de esta ciudad está vacante. Su dotacion es de 600 pesos anuales y el maestro ahorra la habitación. La escuela está montada por el método de enseñanza mútua. Se avisa al público, para que los que quieran el destino vengán á oponerse á él, si se sienten con fuerzas suficientes para desempeñarlo satisfactoriamente.

En este cantón está vacante una escribanía numeraria para cuya provision S. E. el Tribunal del Distrito ha hecho fijar carteles.

Impreso por José Casanova.